



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

CUADRO TARIFARIO TAXIS Y REMIS 2023

ORDENANZA N° 23/2023

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALDÁN
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1

ESTABLECESE la siguiente Tarifa para la prestación del Servicio de Taxis y Remis en la localidad de Saldán y Zona de Convenio, conforme lo establecido en el Artículo 2°.

ARTÍCULO 2

El cuadro tarifario queda establecido de la siguiente forma:

A partir del 22/08/2023:

DIURNA	NOCTURNA
Bajada-----\$ 420,00	Bajada-----\$ 483,00
Ficha c/ 80 Mts---\$ 21,00	Ficha c/80 Mts---\$ 26,00
Espera c/30 Seg---\$ 21,00	Espera c/30seg---\$ 26,00

ARTÍCULO 3

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria, en primera lectura el día Veinticuatro del Mes de Agosto del año Dos Mil Veintitrés, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----

Ordenanza aprobada en la Sesión Ordinaria, en Segunda lectura el día Ocho del Mes de Setiembre del año Dos Mil Veintitrés, en cumplimiento a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal 8.102-----



9 de Julio N° 62, Saldán
3543 494602
concejo.saldan@gmail.com

Fundamentos

VISTO:

El Decreto Municipal Nro 58/2023 que autoriza en carácter “ad referéndum” de ese honorable cuerpo el aumento de tarifas de taxis y remises los fines de otorgar vigencia a partir del mes del 22 de agosto del corriente año 2023.

Y CONSIDERANDO:

QUE, este Honorable Cuerpo Legislativo mantuvo conversaciones con el Departamento Ejecutivo Municipal conjuntamente con los prestadores del servicio de taxis y remises de Saldán en lo cual se puso de manifiesto la necesidad de actualizar la tarifa fue oportunamente solicitada por los operadores del servicio para cobrar vigencia a partir de mes del 22 de agosto del corriente año 2023.

QUE, en la oportunidad antes mencionada se acordó el aumento a partir de la fecha ut supra indicada, acordándose, asimismo, instrumentar dicho incremento tarifario mediante el procedimiento de autorización por Decreto con carácter “ad Referendum” del Concejo Deliberante,

QUE, de conformidad a lo dispuesto por el art. 37°, inc. 8) de la Ley Orgánica Municipal N° 8.102, corresponde darle el tratamiento de doble lectura y audiencia pública y segunda lectura debiendo mediar, entre la primera y segunda lectura, un plazo de quince (15) días corridos, razón por la cual deberá tratarse y aprobarse en segunda lectura, al menos en fecha 8 de septiembre de 2023.

QUE, el incremento solicitado es ajustado a los niveles de inflación previsibles, lo que torna justo el reclamo correspondiendo hacer lugar favorablemente al mismo.

POR TODO ELLO,